

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 197 -2023-MPCP

Pucallpa, 28 MAR. 2023

VISTO: El Expediente Externo N°61069-2022, Expediente Interno N°04426-2023, sobre la TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, para el control concurrente del proyecto de inversión: “CREACION DEL CAMPO FERIAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N°2535587.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N°000692-2022-CG/SGE, recibida por la Entidad, con fecha 19 de octubre de 2022, la Secretaria General de la Contraloría General de la Republica, solicitó la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N°31358, por la suma de S/ 1,090,023.42 (Un Millón Noventa Mil Veintitrés y 42/100 Soles), respecto de los proyectos de Inversión, con CUI N°2523918, y CUI N°2535587.

Que, mediante INFORME N°780-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP, de fecha 21 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, señala que ambos proyectos, se encuentran en la etapa de elaboración de expediente técnico y no cuentan con resolución de aprobación, para que la Entidad, gestione antes los Ministerios los recursos presupuestales, que se requieran para la ejecución física de las obras.

Que, mediante INFORME N°188-2022-MPCP-GPPR-SGPMI, de fecha 26 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, señala que no cuenta con el presupuesto requerido por la Contraloría General de la Republica, por la suma total de S/ 1,090,023.42 (Un Millón Noventa Mil Veintitrés y 42/100 Soles), solicitando la programación de montos a transferir para los años 2022, 2024 y 2025, según la Cartera PMI.

Que, mediante OFICIO N°000125-2022-CG/PLPREPI, recibida por la Entidad, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Promoción de Inversiones, de la Contraloría General de Republica, señala en su cuarto párrafo lo siguiente: **“El cumplimiento de las transferencias solicitadas por la Contraloría se efectúa por el importe total requerido; excepcionalmente las entidades podrán realizar dichas transferencias proporcionalmente a la programación de gastos de inversión de su presupuesto institucional de cada año fiscal, debiendo adjuntar la previsión presupuestal por los años subsiguientes, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marzo de la Ley N°31358.**

Que, mediante INFORME N°006-2023-MPCP-GPPR-SGPMI, de fecha 10 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, concluyó que corresponde realizar la transferencia financiera a la EFS, proporcionalmente a la programación de gastos de inversión del presupuesto institucional de la Entidad, según su ejercicio fiscal. Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Obras, realizar el registro del formato 8 A.

Que, mediante INFORME N°071-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP, de fecha 01 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en merito al INFORME N°013-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP-EFPI/JCGSC, de fecha 30 de enero de 2023, solicitó el monto real a considerarse en la transferencia, adjuntando el formato N°08 -A.

Que, mediante INFORME N°061-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO, de fecha 07 de febrero de 2023, el Administrador y Planificador de la GIO, luego de la evaluación y análisis al presupuesto institucional señala que el proyecto: “CREACION DEL CAMPO FERIAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N°2535587, no



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

se encuentra creada en el SIAF, y no cuenta con marco presupuestal, para la transferencia financiera, solicitada por la contraloría General de la Republica.

Que, mediante INFORME N°031-2023-MPCP-GPPR-SGPMI, de fecha 08 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, señala que corresponde la transferencia financiera a EFS, de forma proporcional al gasto financiero ejecutado por el pago en la elaboración del Expediente Técnico, por la suma de S/ 15,303.60 (Quince Mil Trescientos Tres y 60/100 Soles).

Que, mediante INFORME N°046-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 20 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, emitió opinión favorable, con la finalidad de que el proyecto de inversión: "CREACION DEL CAMPO FERIAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2535587, sea incorporado al Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, mediante INFORME N°046-2023-MPCP-GPPR-SGPMI, de fecha 21 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, emitió opinión favorable, para la modificación presupuestal en el nivel funcional programática por la suma total de S/ 15,304.00 (Quince Mil Trescientos Cuatro y 00/100 Soles), y la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 15,303.60 (Quince Mil Trescientos Tres y 60/100 Soles).

Que, mediante INFORME N°0542-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 23 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, emitió opinión favorable para la modificación presupuestal tipo 003, por el monto de S/ 15,303.60 (Quince Mil Trescientos Tres y 60/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro.07 Fondo de Compensación Municipal. Adjuntando el reporte de nota de Modificación N°0000000104, de fecha 24 de febrero de 2023.

Que, mediante INFORME N°104-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO, de fecha 02 de marzo de 2023, el Administrador y Planificador de la GIO, solicitó la certificación presupuestal, por la suma de S/ 15,303.60 (Quince Mil Trescientos Tres y 60/100 Soles), para garantizar el control concurrente del proyecto: "CREACION DEL CAMPO FERIAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2535587. En ese contexto mediante INFORME N°0633-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 03 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, emitió la certificación de Crédito Presupuestario N°0000002018, de fecha 06 de marzo de 2023, por la suma de S/ 15,303.60 (Quince Mil Trescientos Tres y 60/100 Soles).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 1° de la Ley 31358, **LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE**, modificado por el artículo único de la Ley N° 31500, **LEY QUE ESTABLECE EL CARÁCTER VINCULANTE DEL CONTROL CONCURRENTE Y ADOPTA OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PERFECCIONAR EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO MECANISMO DE CONTROL**, señala que "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

la República”. Así mismo, menciona en el numeral 1.2. que “El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio”.

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 31358, señala que: “Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental”.

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 31358, indica que “Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza”. Asimismo, señala es su numeral 4.2 lo siguiente: “Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente.”

Que, en el presente caso, la Contraloría General de la República, solicita a la Entidad, la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N°31358, la suma de S/ 1,090,023.42 (Un Millón Noventa Mil Veintitrés y 42/100 Soles), para financiar el despliegue de las acciones de control de las inversiones a ser ejecutadas por la Entidad, de los siguientes proyectos:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO SOLICITADO S/
1	2523918	“CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LOS CENTROS URBANOS ALEDAÑOS A LA AV. LA MARINA, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.	544,639.28
2	2535587	“CREACION DEL CAMPO FERIAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.	545,384.14
Total			1,090,023.42

Que, sin embargo, es necesario precisar que, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones a través del INFORME N°188-2022-MPCP-GPPR-SGPMI, de fecha 26 de octubre de 2022, **señala que no cuenta con el presupuesto requerido por la Contraloría General de la Republica, por la suma total de S/ 1,090,023.42 (Un Millón Noventa Mil Veintitrés y 42/100 Soles)**, por lo siguiente: 1) El proyecto: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) DE LOS CENTROS URBANOS ALEDAÑOS A LA AV. LA MARINA, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N°252318, está programado en el PMI, para los años 2022, 2024 y 2025. Estando programado únicamente para el año 2022, la elaboración del expediente técnico, y la ejecución física la Entidad, tiene previsto gestionar los recursos presupuestales ante el ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



2) El proyecto: “CREACIÓN DEL CAMPO FERIAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N°2535587, está programado en el PMI, para los años 2022, 2024 y 2025. Estando programado únicamente para el año 2022, la elaboración del expediente técnico, y la ejecución física la Entidad, tiene previsto gestionar recursos presupuestales ante el Ministerio de la Producción. Por lo que solicitó la programación de montos a transferir para los años 2022, 2024 y 2025, según la Cartera PMI.



Que, en ese contexto la Contraloría General de la República, mediante OFICIO N°000125-2022-CG/PLPREPI, recibida por la Entidad, con fecha 23 de diciembre de 2022, señaló que según los gastos de inversión del proyecto: “CREACIÓN DEL CAMPO FERIAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N°2535587, la Entidad determine las transferencias a efectuarse en cada año fiscal. Es por ello que, luego de la revisión del marco presupuestal del pliego 301816, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, meta presupuestal 0112 “Control Concurrente”, la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del INFORME N°0633-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 03 de marzo de 2023, emitió la certificación de Crédito Presupuestario N°0000002018, de fecha 06 de marzo de 2023, por la suma de S/ 15,303.60 (Quince Mil Trescientos Tres y 60/100 Soles).



Que, resulta viable la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el control concurrente del proyecto de inversión: “CREACIÓN DEL CAMPO FERIAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N°2535587, por la suma de S/ 15,303.60 (Quince Mil Trescientos Tres y 60/100 Soles), en estricta observancia de la Ley 31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE, y sus modificatorias, debiéndose aprobar mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31358.



Que, en mérito a los informes técnicos emitidos, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N°291-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 21 de marzo de 2022, concluye que **RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para el control concurrente del proyecto de inversión: “CREACIÓN DEL CAMPO FERIAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N°2535587, por la suma de S/ 15,303.60 (Quince Mil Trescientos Tres y 60/100 Soles).



Que, también es importante señalar que las unidades orgánicas competentes han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, para el control concurrente del proyecto de inversión: “CREACIÓN DEL CAMPO FERIAL DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N°2535587, por la suma de S/ 15,303.60 (Quince Mil Trescientos Tres y 60/100 Soles), en estricta observancia de la Ley 31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

